

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN
MANTENIENDO VIGENTE MEDIDA DE
ABANDONO DEL PAÍS

Nº Interno: 5678701



RESOLUCIÓN EXENTA N° 189947

27 OCT 2015

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO : estos antecedentes; lo solicitado por la extranjera a que se refiere la presente Resolución;

TENIENDO PRESENTE: a) Que por Resolución Exenta N° 15580 de fecha 27 de Enero de 2015 de este Ministerio, se rechazó la solicitud de Permanencia Definitiva de Doña Alejandrina PINEDA MENDOZA RUN: 24.417.196-6 disponiéndose el abandono del país en el plazo de 72 horas; b) Que la peticionaria se encuentra condenada por el delito de falsedad ideológica, en agravio del Estado, en su país de origen; c) Que, con fecha 12 de Marzo de 2015, presentó solicitud de reconsideración en conformidad con el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería; c) Que se encuentra condenada por el delito de falsedad ideológica en su país de origen; d) Que, la solicitante no ha presentado los documentos solicitados por Of. Ord. N° 16092 de 16.01.2013, del Departamento de Extranjería y Migración de este Ministerio; e) Que, los antecedentes tenidos a la vista ameritan mantener vigente lo dispuesto en la Resolución ya indicada, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 80, 136, 138 inciso final, y 141 inciso tercero, 142 y 142 bis del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N° 597 de 1984, en el D.S. N° 296 de 1995, ambos del Ministerio del Interior; y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁCESE la solicitud de reconsideración presentada por la extranjera: Doña Alejandrina PINEDA MENDOZA RUN: 24.417.196-6, con fecha 12 de Marzo de 2015, manteniendo vigente la medida adoptada por Resolución Exenta N° 15580 de fecha 27 de Enero de 2015.
- 2) NOTIFÍQUESE a la interesada la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas pendientes, el plazo de 72 horas para hacer abandono del país, se contará desde que se cumplan las respectivas condenas.
- 3) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Gobernación Provincial de TAMARUGAL, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARÍA ALEJANDRA PEÑA Y LILLO
Subsecretaria del Interior



RODRIGO SANDOVAL DUOCING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION
BO 7004

CB/AAA/RSD/PVS/NVT/CMF
200] 04/08/2015